

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Viernes 30 de Marzo de 1973

Nº 71

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Protección Industrial a Manuel Estrada Ampié **Pág. 673**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Ramón Salablanca C., Adolfo Sánchez Barquero, Jorge Urcuyo Balladares, Antonio Rivas Callejas, Diosal Morales Lara y Edmundo Schuman S. **674**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Nombres Comerciales **683**
Patente de Invención **683**

SECCION JUDICIAL

Remates **683**
Títulos Supletorios **684**
Arriendo de Terreno Ejidal **686**
Solicitud de Reposición de Acciones de Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua **687**
Declaratorias de Herederos **687**
Indicador de "La Gaceta" **688**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Protección Industrial a Manuel Estrada Ampié
Reg. No. 543 — R/F 393573 — ₡ 436.00
Decreto No. 7

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por

la empresa "MANUEL ESTRADA AMPIE", beneficiaria del Decreto No. 93 del 30 de Agosto de 1968, publicado en "La Gaceta", No. 232 del 10 de Octubre de 1968, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en Sabana Grande, Departamento de Managua, la que dedica a la producción de Pinol, Pinolillo, Avena, Cebada, Café Molido y Policereal.

Segundo: La Resolución No. 1—C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 5 de Febrero de 1973, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se reclasifique dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utilizará materia prima proveniente del sector agrícola.

Que aumentará la producción de artículos destinados a la alimentación de sectores populares.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a "MANUEL ESTRADA AMPIE" única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;

- b) Reducción en un 90% de los aforos aduaneros que graven las importaciones de cebada perlada (048-01-01);
- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

La franquicia prevista en el acápite b) que antecede se le concederá por equiparación con el Decreto No. 30 del 24 de Enero de 1966, publicado en "La Gaceta" No. 44 del 22 de Febrero de 1966, hasta por igual vencimiento.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Se concede a la Empresa los beneficios y privilegios otorgados en la Resolución No. 1—C del 5 de Febrero de 1973, siempre y cuando ésta permanezca operando en Sabana Grande, Departamento de Managua.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—Este Decreto surte sus efectos a partir de su fecha y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, dejando sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 93 del 30 de Agosto de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 232 del 10 de Octubre de 1968.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivas, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Ramón Salablanca C., Adolfo Sánchez Barquero, Jorge Urcuyo Balladares, Antonio Rivas Callejas, Diosal Morales Lara y Edmundo Schuman S.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Junio de mil novecientos setenta. — Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de Cuenta Liceo Agrícola de Juigalpa, Departamento de Chontales, correspondiente al periodo Administrativo del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por Ramón Salablanca C., mayor de edad, soltero, oficinista y del domicilio de Juigalpa.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adalberto Chow Castillo, por auto de las nueve de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos setenta, visible al frente del folio número quince, que el suscrito Tramitador Judicial Doctor José J. Brenes A., verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del once de Abril de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día once de Abril de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número quince del presente expediente.

III

Que en escrito del trece de Abril de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Ramón Salablanca C., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del trece de Abril de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número dieciséis, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del

folio número diecisiete, presentado a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Tesorería del Liceo Agrícola de Juigalpa, llevada por el Señor Ramón Salablanca C., quien sirvió el cargo de Tesorero, en el periodo del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparación y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del siete de Mayo de mil novecientos setenta, visible al reverso del folio número diecisiete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la Cuenta del Señor Tesorero del Liceo Agrícola de Juigalpa, Departamento de Chontales, correspondiente al periodo Administrativo, comprendido del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mé-

rito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Ramón Salablanca C., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José J. Brenes Arcia,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Junio de mil novecientos setenta. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta Administración de Rentas de Boaco, correspondiente al período Administrativo del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por Adolfo Sánchez Barquero, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Boaco.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Oscar Corea Acosta, por auto de las ocho de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos setenta pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos setenta, visible al frente del folio número catorce, que el suscrito Tramitador Judicial, Dr. José J. Brenes A., verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del quince de Abril de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana

del día quince de Abril de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número quince del presente expediente.

III

Que en escrito del dieciséis de Abril de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Adolfo Sánchez Barquero, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día dieciséis de Abril de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número quince, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio número dieciséis, presentado a las ocho de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Boaco, llevada por el señor Adolfo Sánchez Barquero, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas, en el período del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del trece de Mayo de mil novecientos setenta, visible al reverso del folio número dieciséis, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Boaco Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Adolfo Sánchez Barquero, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José J. Brenes A.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Administración de Rentas de Boaco, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo del mes de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por Adolfo Sánchez Barquero, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Boaco.

R e s u l t a :**I**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presiden-

te del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta, que corre al frente del folio número sesenta y cuatro, que el suscrito Tramitador Judicial Dr. José J. Brenes A., verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del treinta de Abril de mil novecientos sesenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta, que corre al reverso del folio número sesenta y cinco del presente expediente.

III

Que en escrito del cinco de Mayo de mil novecientos sesenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Adolfo Sánchez Barquero, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta, que corre al reverso del folio número sesenta y cinco, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio número sesenta y seis, presentado a las nueve de la mañana del día dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta de la Administración de Rentas de Boaco, llevada por el Señor Adolfo Sánchez Barquero, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas, en el período del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los docu-

mentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio sesenta y seis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta del Señor Administrador de Rentas de Boaco, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Adolfo Sánchez Barquero, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José J. Brenes A.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, llevada por Jorge Urcuyo Balladares, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Chichigalpa.

R e s u l t a:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Francisco J. Uriarte Ubilla, por auto de las ocho de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos setenta, visible al frente del folio número cinco, que el suscrito Tramitador Judicial, Dr. José J. Brenes Arcia, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del cinco de Septiembre de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día siete de Septiembre de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio seis del presente expediente.

III

Que en escrito del ocho de Septiembre de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Jorge Urcuyo Balladares, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos se-

tenta, que corre al reverso del folio seis, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio número siete, presentado a las nueve de la mañana del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, llevada por el Señor Jorge Urcuyo Balladares, quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del tres de Octubre de mil novecientos setenta, visible al reverso del folio número siete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la Cuenta Jefe del Centro

Destilatorio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Jorge Urcuyo Balladares, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Dr. José J. Brenes Arcia,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, primero de Junio de mil novecientos setenta. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta Administración de Rentas de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo del mes de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Antonio Rivas Callejas, mayor de edad, casado, oficina y del domicilio de Chinandega,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, por auto de las doce meridianas de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete que corre al frente del folio número ciento dieciséis, que el Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las doce meridianas de la mañana del día seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta. Pero que por razones de orden técnico y de división del trabajo, el Honorable señor Presidente, en auto de las nueve de la mañana del día siete de Abril de mil novecientos setenta, ordenó que el suscrito Tramitador Judicial, doctor José J. Brenes Arcia, con-

tinuara la Tramitación Judicial de esta cuenta en sustitución del Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, razón por lo que fue puesto nuevamente el "Cúmplase", en auto de las doce meridianas del siete de Abril de mil novecientos setenta, continuándose la gestión judicial del presente Juicio.

II

Que en escrito del diez de Abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado, como tal, en auto de las once de la mañana del día diez de Abril de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio número ciento diecisiete del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de Abril de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Antonio Rivas Callejas, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del diez de Abril de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número ciento sesenta y dos, mandando correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al frente del folio ciento sesenta y tres, presentado a las ocho de la mañana del día veintiuno de Abril de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Chinandega, llevada por el señor Antonio Rivas Callejas, quien sirvió el cargo de Administrados de Rentas, en el período del mes de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente, y no habiendo por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde". Y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados, tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Sr. Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del trece de Mayo de mil novecientos setenta, visible al reverso del folio número ciento sesenta y tres, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia, y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Antonio Rivas Callejas, y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José J. Brenes A.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Srio. del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, doce de enero de mil novecientos setenta y uno. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Liceo Agrícola de Siuna, Departamento de Zelaya, correspondiente al período Administrativo de febrero a marzo de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por el señor Diosal Morales Lara, mayor de edad, casado, Oficinista y del domicilio de Siuna, Departamento de Zelaya.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, señor David Ortega L., por auto de las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, al folio número seis, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fué puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho y diez de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de Octubre, de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número siete del presente expediente.

III

Que en escrito del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, señor Reynaldo Baca C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señor Diosal Morales Lara, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua—. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número siete, mandando a razonar el Poder, que legaliza su Personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número

ocho, presentado a las ocho de la mañana, de día seis de noviembre de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Liceo Agrícola de Siuna, llevada por el señor Diosal Morales Lara, quien sirvió el cargo de Tesorero de dicho centro, en el período de febrero a marzo de mil novecientos sesenta y nueve encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, fueron completamente desvanecido, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Cuentadantes, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del siete de noviembre de mil novecientos setenta, al reverso del folio número ocho, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Diosal Morales Lara, Tesorero del Liceo Agrícola de Siuna, Departamento de Zelaya, correspondiente al período Administrativo, comprendido de febrero a marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase

SOLVENTE y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Diosal Morales Lara; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, trece de Enero de mil novecientos setenta y uno. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Centro Destilatorio de Managua, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta, llevada por el Señor Edmundo Schuman S., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Señor Erick Silva N., por auto de las ocho de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos setenta, al folio número catorce, que el suscrito Contador Tramitador verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del trece de Agosto de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día trece de Agosto de mil nove-

cientos setenta, que corre al reverso del folio número quince del presente expediente.

III

Que en escrito del trece de Agosto de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Señor Reinaldo Baca C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Señor Edmundo Schuman S., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once y media de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número quince, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número dieciséis, presentado a las ocho y media de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Centro Destilatorio de Managua, llevada por el Señor Edmundo Schuman S., quien sirvió el cargo de Jefe de dicho Centro, en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Cuentadantes, se muestra conforme con la opinión fiscal habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del veinte de Agosto de mil novecientos setenta al reverso del folio número dieciséis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión

fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la Cuenta del Señor Edmundo Schuman S., Jefe del Centro Destilatorio de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido de Enero a Junio de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señor Edmundo Schuman S., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombres Comerciales

Reg. 490 — R/F 482980 — ₡ 135.00

Guillermo de Saint Malo Arias, mediante Apoderado solicita nombres comerciales:

"PANDERO-CASA", "PANDERO-HOGAR" e "INVERSIONES FUTURRICO"

Para: *Establecimientos Dedicados a la Producción de Viviendas, Desarrollo Urbano y Construcciones.*

y Marcas de Servicio:

"PANDERO"

Para: *Servicios y un Sistema de Finanzas y Créditos.*

y

FUTURRICO:

Para: *Servicios y un Sistema de Ahorro Popular.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis de Marzo, mil novecientos setentitres. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Patente de Invención

Reg. 489 — R/F 332279 — ₡ 90.00

Golgate-Palmolive Company, mediante Apoderado solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR DENTIFRICOS CON SABOR"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 559 — R/F 339871 — ₡ 90.00

Tres tarde veinticuatro Abril mil novecientos setentitres, subastaráse mejor postor finca sita lugar Zinica, lindante: Oriente, Armando Valenzuela; Occidente, Isidro García; Norte, Eulalio Gómez; Sur, Río Cusulí.

Ejecuta: Jenaro Luna a Alejandro Maldonado.

Base: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Diciembre diecinueve, mil novecientos setentidós. — O. Rizo M., Srío.

3 3

Reg. 557 — R/F 339870 — ₡ 90.00

Tres tarde veintitres Abril mil novecientos setentitres, subastaráse mejor postor finca sita Cubalí, lindante: Oriente, Bruna Hernández; Occidente, Clemente Cruz;; Norte, Santiago Castro; Sur, Jenaro Luna.

Ejecuta: Armando Valenzuela a Juan Patricio Gutiérrez.

Base: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Diciembre dieciocho, mil novecientos setentidós. — O. Rizo M., Srío.

3 3

Reg. 589 — R/F 366456 — ₡ 90.00

Nueve mañana nueve Abril próximo, subastaráse rústica jurisdicción San José, limitada: Oriente, Juan de Dios Jarquín, camino San José enmedio; Poniente, Cándida viuda Bermúdez; Norte, posesión Sabas Pedro Jarquín, camino Esquipulas enmedio; Sur, Juan de Dios Jarquín. Valorada partes mil córdobas.

Ejecuta: Justina Jarquín de González a José Ángel Jarquín.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Marzo mil novecientos setentitres. — S. Sobalvarro. — S. de Medina.

Conforme. S. de Medina, Sria.

3 3

Reg. 573 — R/F 366440 — ₡ 45.00

Nueve mañana diecisiete Abril subastaráse trescientas manzanas Camoapa.

Ejecuta: Gerardo Baca a Ramón González.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, diecinueve Marzo mil novecientos setentitres. — S. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. 626 — R/F 397862 — ₡ 135.00

Sábado siete de Abril del corriente año, nueve

a. m., Local de este Juzgado, subastaráse inmueble Cayos Thompson, Carowall, Baboon, Grape, y mitad de Water.

Base: Quince mil seiscientos trece córdobas con sesenta y seis centavos (¢ 15,613.66).

Ejecuta: Eugenio Hooker Jackson y hermanos Hazel, Richard, Helen, Lillith y Joyce, todos Hooker Jackson.

Ejecutado: Amos Augusto Britton.
Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, Marzo veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — Noel Del Pozo M. — M. A. Montalván E., Srio.

Es conforme con su original. Bluefields, Marzo veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — M. A. Montalván E., Srio.

3 2

Reg. 595 — R/F 372173 — ¢ 90.00

Ocho treinta minutos mañana dieciséis Abril entrante, remataráse urbano "Barrio La Estrella" este pueblo, doce varas y media frente, cuarenta fondo, lindante: Oriente, Leoncia Urbina; Occidente, Francisco Masís; Norte, Isabel Pérez; Sur, Santos Cano.

Valorada: Setecientos córdobas.

Ejecuta: Rosa Salazar de Tinoco a Ernesto Alvarez Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matiguás, veintiuno Marzo mil novecientos setentitrés. — Aly Ballesteros, C., Srio.

3 2

Reg. 601 — R/F 389303 — ¢ 90.00

Once mañana once Abril próximo, subastaráse seis manzanas, Tomabú: Oriente, Visitación García; Poniente, Norte, Vicente Mairéna; Sur, Serafina Lanuza.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Juan Pablo Zeas a Armengol Zeledón y María Eulalia Palacios.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Marzo mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez.— Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. 599 — R/F 372183 — ¢ 90.00

Cuatro tarde catorce Abril entrante, remataráse rústica El Anzuelo, Matiguás, doscientas cuarentitres manzanas y fracción, lindante: Orient, Rafael Reyes; Occidente, Abraham Valle; Norte, Santos Martínez; Sur, Rafael Padilla.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Juan José Blandón a Candelario Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós Marzo mil novecientos setentitrés. — O. Rizo, Srio.

3 2

Reg. 608 — R/F 317269 — ¢ 225.00

Diez mañana cinco Abril 1973, remataránse este Juzgado casa y solar Teustepe, banda Sur, limitado: Oriente, Víctor Ortega, Juana Mejía v. de Gaitán; Poniente, casa y solar de Antonia Sequiera; Norte Frutos Ordeñana; Sur, Guillermo Gudiel, calle enmedio.

Valorados: Mil córdobas. Molino doble moler masa maíz, pinol, movido motor diesel, modelo W—C N° 4, montados balneras con poleas 4" x

3". Treinta pies banda plana de 3 x 4c, una polea de 5" x 4", puesta al lado cigüeñal, torneado, con cuñero, y A—C—C. Pega trampa. Valor original ¢ 5,293.00, y una refrigeradora Supercold de diez pies cúbicos, color café o batata, serie 000941, en buen estado. Valorada cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Socorro Montalván viuda Pérez contra Emillo Montalván y María Valle de Montalván. Suma córdoba.

Juzgado Local Civil. Teustepe, quince Febrero mil novecientos setentitrés. — J. Castillo V. — Ramón Serrano M., Srio.

Conforme. Teustepe, Febrero quince, mil novecientos setentitrés. — Ramón Serrano M., Secretario.

3 2

Reg. 598 — R/F 372184 — ¢ 90.00

Tres tarde catorce Abril entrante, subastaráse urbana Matiguás, cuarentitres varas frente, veinte fondo, lindante: Oriente, Enrique Alvizúa y otro; Occidente, Orlando Blandón; Norte, predio municipal; Sur, Planta Eléctrica.

Valorada: Ochocientos córdobas.

Ejecutan: Enrique Alvizúa y Antonio Estrada a Vicenta Palma Hernández.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte Marzo mil novecientos setentitrés. — O. Rizo, Srio.

3 2

Reg. 610 — R/F 372187 — ¢ 135.00

Once mañana trece Abril año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica ubicada "Willique", jurisdicción pueblo Matiguás, este Departamento, ciento cincuenta manzanas terreno nacional, contiene mejoras y linda: Norte, José Castro; Sur, Daniel Lúquez; Oriente, Bernardo Sánchez y Secundino García; y Occidente, José Castro.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Matagalpa, a Balbino Martínez Jarquín.

Base: Cuatro mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticuatro Marzo mil novecientos setenta y tres. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 346 — R/F 353941 — ¢ 45.00

José Zapata solicita supletorio urbano, barrio Guadalupe, León: Norte, Carlos Molieri; Sur, José González; Este, Ubense Munguía; Oeste, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Febrero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 313 — R/F 359079 — ¢ 45.00

Cristóbal Figueroa solicita supletorio dos manzanas Somoto: Oriente, Martín Gómez; Sur, Ramón Sandoval; Occidente, Santiago Lagos; Sur, Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, tres Marzo mil no-

vecientos setentitrés. —Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. 314 — R/F 359078 — ₡45.00

Salvador Osmin Espinoza solicita supletorio cuarenticinco manzanas Somoto: Oriente, el solicitante; Occidente, Carlos Morazán; Norte, Modesta Beltrán; Sur, Antonio Osorio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, tres Marzo mil novecientos setentitrés. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. 315 — R/F 357079 — ₡45.00

Salvador Zamora Moreno solicita supletorio, casa solar, Estelí: Oriente, Mercedes Cruz, calle; Occidente, Rufo González; Norte, Arnulfo Barrantes; Sur, Angel Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Marzo mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. —Hugo Tercero.

3 3

Reg. 316 — R/F 357080 — ₡45.00

Rosa de Lanuza solicita supletorio media manzana: Oriente, José Velásquez, camino; Occidente, Ceclilio Rizo, otros; Norte, Pedro Velásquez; Sur, Alberto Velásquez otros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Marzo mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. 317 — R/F 364865 — ₡90.00

Liberato Sandoval, Luis Zamora supletorio urbano casa solar León: Norte, calle salida Mateare Paz Martínez; Sur, Pedro Santana; Oriente, María Toruño de González; Poniente, Tomasa Ramos vda. Pastrán.

Opónganse.

Juzgado 1° Local Civil. León, uno de Marzo de mil novecientos setentitrés. — Dunia Cuevas Pereira, Sría.

3 3

Reg. 318 — R/F 314164 — ₡45.00

Basilio Romero solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Hernán Góngora; Poniente, Cornelio Hüeck; Norte, Pascual Rojas; Sur, Leopoldo Romero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Belén, veintiocho Febrero mil novecientos setentitrés. — Victor Quintanilla L., Srío.

3 3

Reg. 319 — R/F 356967 — ₡45.00

Norma de Floripe solicita supletorio, solar Estelí: Oriente, Jerónimo Pérez, calle; Occidente, Encarnación Picado; Norte, Edith de Valenzuela; Sur, Pedro Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Febrero mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. 320 — R/F 356968 — ₡45.00

Entimo Sevilla, José María Alfaro, solicitan supletorio cuarentiocho manzanas, Pueblo Nuevo:

Oriente, Emilio Flores; Occidente, Sur, Indalecio Alfaro; Norte, Río Grande.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Febrero mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. —Hugo Tercero.

3 3

Reg. 321 — R/F 356969 — ₡45.00

Agapito Velásquez Cruz solicita supletorio seis manzanas Estelí: Oriente, Abelardo Velásquez Laguna; Occidente, Norte, Julio Cruz Espinoza; Sur, José Mairena Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Febrero mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. 325 — R/F 359067 — ₡90.00

Alejandro Martínez solicita supletorio siguientes fincas: a) Quince manzanas, Telpaneca; Norte, Ligia de Marín; Sur, Francisco Martínez; Oriente, Río Coco; Occidente, Edelberto Olivás; b) Cinco manzanas, Telpaneca: Oriente, Río Coco; Occidente, Norte, Sur, Venancio López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dos Marzo mil novecientos setentitrés. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. 326 — R/F 359068 — ₡45.00

Francisco Martínez solicita supletorio quince manzanas, Telpaneca: Norte, Ermita; Sur, Alejandro Martínez; Oriente, Río Coco; Occidente, Ceferino López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dos Marzo mil novecientos setentitrés. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. 328 — R/F 353385 — ₡90.00

Estebana García solicita supletorio rústico tres cuartos manzanas: Oriente, Anasca; Poniente, Carmen Rugama; Norte, Francisco Rivera; Sur, Octavio Rueda.

Casa y solar, cincuenta por cien varas: Norte y Oriente, Presentación Borda; Poniente, Carmen Rugama; Sur, Lucas Olivo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Enero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 329 — R/F 364673 — ₡45.00

Norberto López Lampín solicita supletorio treinta y tres manzanas aproximadamente, rústico Nagarote: Oriente, Enrique Sánchez; Poniente, El Chale; Norte, Noel Guerrero; Sur, Juan Arteaga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Febrero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. 330 — R/F 364674 — ₡45.00

Norberto López Lampín solicita supletorio treinta y tres manzanas aproximadamente, rústica: Oriente, Francisco Carrión; Poniente, Juan Arteaga;

Norte, Eugenia López; Sur, camino a Nagarote.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintisiete Febrero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 327 — R/F 364888 — ₡ 45.00

Luis Serrano solicita supletorio manzana y cuarto, rústico, San Lucas: Norte, Poniente, Gustavo Lacayo; Sur, Rosendo Castillo; Oriente, Olo-mega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, dos Febrero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 334 — R/F 383502 — ₡ 90.00

Santos Hernández Galeano y Sara Castellón de Hernández, solicitan título supletorio treinta manzanas extensión jurisdicción Villanueva, lindante: Norte, Pedro Galeano; Sur, Genaro Rayo, río Achuapita enmedio; Oriente, Tomasa Pineda; Poniente, Emilio Morazán, camino enmedio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Febrero veintiséis, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 333 — R/F 383504 — ₡ 90.00

Antonio Ulloa Navas solicita título supletorio predio rústico, dos lotes situados comarca Amayo, jurisdicción El Viejo. Lote once manzanas lindante: Norte, Tecomatepe; Sur, camino enmedio; Este, Palo Blanco; Oeste, Ojo de Agua del Caimito, San Juan. Lote veinte manzanas, lindante: Norte, camino enmedio; Sur, Santa Rosa; Este, Hato Grande; Poniente, San Juan.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Febrero catorce, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 471 — R/F 341870 — ₡ 30.00

Comp. 383762 — ₡ 60.00

Felicita Moreno Rodríguez solicita supletorio veinte manzanas, lindante: Oriente, Melesio Sánchez; Poniente y Norte, El Río Limítrofe con Honduras; Sur, José Dolores Rivera Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de lo Civil, Santo Tomás, Departamento de Chinandega, veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres. — Pablo Sánchez, Juez Local Unico.

3 2

Reg. 100 — R/F 25834 — ₡ 45.00

Mercedes Miranda solicita título supletorio urbana: Oriente, Mercedes Aguirre; Poniente, Socorro Sánchez; Norte, Juan Molina; Sur, Ernesto Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Catarina, tres de Febrero de mil novecientos setentitrés. — Pedro Gaitán, Srío.

3 2

Reg. 494 — R/F 58514 — ₡ 45.00

Justo Díaz Wilson solicita título supletorio rústica media manzana; linderos: Oriente, Gonzalo Córdoba; Poniente, Francisco Solórzano; Norte y Sur, Gonzalo Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nandasmo, dieciocho Julio mil novecientos setentidós. — José Inocente Gutiérrez G., Srío.

3 2

Reg. 479 — R/F 314279 — ₡ 45.00

Angel Espinoza unión Julio Guzmán, solicita título solar rústico La Conchagua: Oriente, Constantino Montiel; Poniente, Norte, Callejón; Sur, Calixto Serrano.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, nueve Marzo mil novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. 481 — R/F 369737 — ₡ 45.00

Genaro Quintero solicita supletorio rústica San Marcos, limita: Oriente, San Antonio; Poniente, camino; Norte, señores Lacayo; Sur, Petrona Quintero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, veintisiete Febrero mil novecientos setentitrés. — Armando Picado.

3 2

Reg. 480 — R/F 369753 — ₡ 45.00

Juana Ramos solicita supletorio rústica San Marcos, limita: Oriente, Esperanza Ortega; Poniente, Ercilia Ramos; Norte, Clara Flores; Sur, Sucesión Somoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, veintiocho Febrero mil novecientos setentitrés. — Armando Picado.

3 2

Reg. 482 — R/F 359179 — ₡ 45.00

Arturo Osorio Sandoval solicita supletorio cuarenta manzanas, Somoto: Oriente, Osmin Espinoza; Occidente, Bernardino Figueroa; Norte, Felsomina Espinoza; Sur, Modesta Beltrán.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, dieciséis Marzo mil novecientos setentitrés. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. 483 — R/F 357536 — ₡ 45.00

Juan González Ruiz solicita supletorio rústico "Chagüite Blanco", lindante: Oriente, Margarito Rivera; Occidente, Felipe González; Norte, Cruz Caballero, camino; Sur, Rogelio González.

Opónganse.

Juzgado Local, Trinidad, trece Marzo mil novecientos setentitrés. — G. Fórrez G., Srío.

3 2

Reg. 486 — R/F 386508 — ₡ 90.00

Juana Roque Zárata solicita supletorio predio suburbano esta jurisdicción, comprendido: Norte, Miriam Roque Largaespada; Sur, Pilar Montalván; Este, Reparto La Providencia; Oeste, camino en medio, María Calderón.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Rodolfo Callejas, Srío.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 602 — R/F 359228 — ₡ 45.00

Francisco Corrales solicita arrendamiento un lote terreno ejidal, orillas esta ciudad, linda: Nor-

te, Este, Mario Espinoza; Sur, Oscar Peña; Oeste, Gilberto Peralta.

Opónganse.

Somoto, 23 de Marzo 1973. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE ACCIONES DE COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Reg. 310 — R/F 382318 — ₡ 180.00

Carlos Caligaris D., solicita reposición de las siguientes Acciones de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua:

Serie A N°	300,	1 acción
" B "	600,	1 acción
" C "	900,	1 acción
" D "	1200,	1 acción
" E " 1770 al	73,	4 acciones y
" A " 27		1 acción remuneratoria.

En vista de haberse perdido con motivo del terremoto del 23 de Diciembre de 1972.

De no haber oposición dentro de un plazo de 30 días publicado por tres veces con intervalo de 10 días, se efectuará la reposición, quedando así sin ningún valor las acciones originales.

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA.

LUIS ARTURO MOLIERI,
Secretario Junta Directiva.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 524 — R/F 377167 — ₡ 15.00

Said Aich solicita declárase heredero, unión hermano Ali Aich, de su padre Abraham Ismael Aich.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Marzo, mil novecientos setentitrés. — N. Guerrero. 1

Reg. No. 525 — R/F 392739 — ₡ 15.00

José Guerrero Lupone, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones, dejados muerte Emérita Alemán, unión hijos.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, ocho Marzo, mil novecientos setentitrés. — L. Meléndez, Srio. 1

Reg. No. 530 — R/F 371145 — ₡ 30.00

Mercedes Alegría de Bermúdez, pide decláresele heredera su madre Mercedes Bonilla de Alegría, unión hermanos: Napoleón Alegría Bonilla, Pastora Alegría de Coker, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Marzo de mil novecientos setentitrés. — Carlos Martínez L. 1

Reg. No. 549 — R/F 353468 — ₡ 15.00

Erlinda López Gómez, unión hermana, solicita decláreseles herederas bienes, derechos, acciones dejara Modesta Gómez de López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Diciembre, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio. 1

Reg. No. 552 — R/F 393048 — ₡ 30.00

Bertilda Violeta, Esperanza D'Arbelles de González, unión su hermana: Marie Astrid D'Arbelles de Munguía, pide declararse heredera su madre Bertilda Ayón de D'Arbelles de sus bienes, derechos y acciones.

Quien se creyere con igual o mejor derecho, opóngase dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — I. Palma M. 1

Reg. No. 551 — R/F 393047 — ₡ 30.00

Carmen Sosa Vargas, solicita decláresele heredera, unión hermanas: María Lutgarda, María Auxiliadora, María Elena, todas Sosa, de bienes, derechos, acciones de Carmela Sosa madre ilegítima.

Interesados opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintisiete Julio, mil novecientos setentiuono. — Las cinco tarde. — R. Duarte M., Juez. — L. Meléndez, Srio. 1

Reg. No. 558 — R/F 387041 — ₡ 15.00

Luis Paulino Rojas Mendoza, unión hermanos, solicita declárasele heredero en bienes, derechos y acciones de Tobías Rojas Barquero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Marzo, mil novecientos setentitrés. — José Ernesto Gutiérrez, Secretario. 1

Reg. No. 576 — R. F 391239 — ₡ 15.00

Leónidas López López, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones,

obligaciones dejados por Francisco Narváez Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintidós Marzo, mil novecientos setentiuono. — A. Picado J., Juez Civil Distrito.

1

Reg. No. 581 — R/F 384770 — \$ 30.00

María Villalobos Romero, solicita declárese única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, al morir dejara su abuela Juana Villalobos, consistente: solar urbano, situado barrio Nuevo El Viejo, lindante actualmente: Norte, Pedro Montes; Sur, Jesús Ibarra, calle enmedio; Oriente, Sucesores Carrillo, calle enmedio; Poniente, Sucesores Dávila.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veinte, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 584 — R F 384797 — \$ 45.00

Valentina del Socorro, unión hermanos Ernesto de Jesús, María Eulalia, Lidia del Carmen, Felipe Gregorio, Zoila Isabel, Trinidad de la Concepción, José Daniel y Amparo de Jesús López Munguía, solicita declárese únicos y universales herederos, todos bienes, derechos y acciones, al morir dejara su madre María Fernanda Munguía de López, consistente: casa y solar, situados barrio El Cardonal, El Viejo, lindante: Oriente, Virginia Izquierdo; Poniente, Remigia Izquierdo; Norte, calle enmedio, Silveria Pineda; Sur, Santiago Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintidós, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 585 — R/F 396986 — \$ 15.00

Alma Nubia de Zúñiga, unión hermanas, esposa, solicita decláreseles herederas, bienes, derechos, acciones, dejara Carlos Hernández Salinas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, catorce Marzo, mil novecientos setenta y tres. — Armando Picado, Juez.

1

Reg. No. 600 — R/F 366496 — \$ 15.00

Pablo Amador, solicita declárese hijas Florencia, Francisca Justina, Bernarda, Rosa Amador, herederos bienes, derechos y acciones dejara Olga Amador.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, catorce Mayo, mil novecientos setentitrés. — J. Guzmán G., Srio.

1

Reg. No. 605 — R/F 385072 — \$ 30.00

María Inés Graciela Pérez de Guardado, unión hermanos Nicolás Pérez, Alejandra Pérez de Berríos, Esperanza Pérez de Tercero, solicita declárese únicos y universales herederos de su madre Francisca Pérez de Palma, consistente: casa solar, situados barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, Miguel Jarquín; Poniente, María Cantillano; Norte, Mateo Sánchez; Sur, Servando Acosta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veinticuatro, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 604 — R/F 385061 — \$ 45.00

Serapio Venerando Grillo Herrera, conocido socialmente como Alcides Herrera Grillo, solicita declárese heredero universal, unión hermanas Enma Herrera de Rivera y Josefa Evangelina Herrera de Galeano, todos bienes, derechos y acciones al morir dejara su madre Justina Grillo Meza de Herrera, consistente: casa y solar, situados esta ciudad, lindante: Norte, María Lacayo; Sur, Avenida enmedio, Claudina Donaire de Delgado; Oriente, Carmen Sevilla; Poniente, Ramón Centeno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veinticuatro, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 612 — R/F 391293 — \$ 15.00

Josefa Esther Arce Leiva, solicita declaratoria herederos, bienes Lucas Arce.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintitrés Marzo, mil novecientos setentitrés. — Arm. Picado J., Juez.

1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES